12.41 b/





#### REPUBLICA DE PANAMA PROVINCIA DE PANAMÁ

### NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO

#### LICDO. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA NOTARIO PUBLICO TERCERO

TELS: 223-5565/264-3655

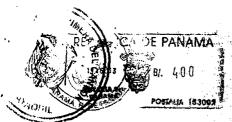
263-5421 / 263-5411

FAX: 263-3861

AVE. MANUEL MARIA ICAZA EDIFICIO TORRE COSMOS PLANTA BAJA APARTADO 89-7671 PANAMA 9, REP. DE PANAMA

COPIA	6047	4.4	2425-	
<b>ESCRITURA</b>	N°	_ DE DE	<b>julio</b>	DE 20 03

Por la Cual: la sociedad anónima denominada ESTERO FINANZIERE CORP. (E.F.C.) confiere Poder Amplio y General de Administración y Disposición a favor del ingeniero JULIO MARCOS JURADO ANDRADE.



CIN ALL AND A PROPERTY OF A PR

## REPUBLICA DE PANAMA





NOTARIA TERGERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

The state of the s	10° 19°
ESCRITURA PUBLICA SEIS MIL CUARENTA Y SIETE	S. AND
8047	
<b> </b>	E
Por la cual la sociedad anónima denominada ESTERO FINAN	CERE CORP.
(E.F.C.) confiere Poder Amplio y General de Administración y	Deposion W
favor del ingeniero JULIO MARCOS JURADO ANDRADE	
	er op 100, art op 100 det de de de de

En la Cludad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los catoros (14) días del mes de julio del año dos mil tres (2003), ante mi, Licenciado RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro - ochenta y nueve - selscientos cuarenta y dos (4-89-642); compareció personalmente NORLANDO LASLO PELYHE NAJARRO, varón, mayor de edad, casado, ejecutivo, panameño y vecino de esta ciudad, con cadula de identidad personal número ocho - ochenta y nueve- setecientos cinco (8-89-705), a quien conozco y actuando en nombre y representación de la sociedad anónima denominada ESTERO FINANZIERE CORP. (E.F.C.), de la cual es Presidente, debidamente inscrita la organización de esta sociedad en el Registro Público de Panamá, Departamento Mercantil a la Ficha trescientos ochenta y circo mil ciento cuarenta y ocho (385148), Documento ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cinco (146755), del seis (6) de septiembre del dos mil (2000) y debidamente autorizado para este acto según consta en el Acta de la reunión celebrada el día onga (11) de julio del dos mil tres (2003), por los Accionistas de la expresada sociedad, la cual se insertará más adelante en esta misma Escritura, me solicitó que extandiera esta Escritura Pública para hacer constar el Poder Amplio y General de Administración y Disposición que la expresada sociedad confiere a favor del ingeniero JULIO MARCOS JURADO ANDRADE, varón, mayor de adad, empresario, con cédula de ciudadanta Número cero nueve cero cero cero acho sieta tres seis dos (09 000 8736 2) y con domicilio en la 2



Avanida : Domingo Comin, Gueyaquii, Ecuador, para que la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias

PRIMERO: Para administrar; regir, gobernar, disponer del patrimonio de la sociedad y de todos sus blenes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, presentes y futuros, vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecer: o der en prende, adjudicer en pego y en cualquier otra forma enejenar dichos bienes, sea que le pertenezcan a la sociedad a título exclusivo o en comunidad o en proindivisión o en sociedad con personas fisicas o juridicas - - - SEGUNDO: Comprar, vender o de otro modo adquirir y enajenar bienes raices, acciones, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos, así como también descontar, garantizar, endosar, girar y otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos y en general toda clase de instrumentos negociables.- -- TERCERO: Actuar en mercados de operaciones mobiliarias e irrinobiliarias, de divisas, de Indice buraddi, realizar y formelizar contratos a futuro y opciones sobre los mismos y otros conexos. --- CUARTO: Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo y en cualquier institución bancaria, en cualquier país del mundo; girar sobre fondos depositados, o que se depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes. cajas de ahomos o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o particulares; librar, firmer, aceptar, rechezer, endoser, descontar, protestar, y pager chaques, letras de cambio, vales, pagarés, y demás documentos de cráditos otorgar créditos o préstamos, hipotecarios o simples, con o sin garantía, en SEXTO: Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónima o de cualquier otra 



118

## REPUBLICA DE PANAMA





Nº 208960

#### 2. NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

continuar, desiatir y terminar toda clase de gestiones y tramiti cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la sod interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos.----NOVENO: Liquidar, y pagar cualquier clase de Impuestos, tasas gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar o impugnar. liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones. DECIMO: Solicitar el registro de cuantas marcas de fábrica, patentes y demás modelidades del derecho de Propiedad fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad. - - - - DÉCIMOPRIMERO: Cobrar y percibir en via privada o ludicial cuanto se adeude a la sociedad, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago de lo que se daba a la sociedad, y en sustitución de garantías hipotecarias o prenderias, toda clase de bienes --- DÉCIMOSEGUNDO: Abrir oficinas para esta sociedad en qualquier parte del mundo donde sea ejercido este poder y nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y servidores, y fijar representación de la sociedad mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, el mandatario usará de todas las facultades generales y especiales que se le confiere en este Poder para interponer, oponer, contestar, confesar, desistir, aceptar desistimientos y continuar todo género de demandas, peticiones, acciones y excepciones.----DÉCIMOCUARTO: Delegar total o parcialmente el presente poder, y conferir representaciones o delegaciones especiales, reservándose siempre la facultad de ressumir personeria y revocar. - - - - - - - - - - - - DÉCIMOQUINTO: El presenta Poder podra ser ejercido por el mandatario tanto en este país, como en cualquier país, estado o nación extranjera y en el ejerciclo del mismo el mandatario otorgará y suscribirá todo género de documentos o instrumen públicos o privados, incluso ante las justicias criminales y se consid

RIA MATO DE PANAMA CHTO DE PANAMA DEL CHRONIA PRECISA DE CONTROL DE PANAMA DEL CHRONIA DEL



mientras no se notifique a les mismas por escrito su revocación, suspensión, fimitación o renuncia.

certificado de acciones número uno (1) emitido al portador, por QUINTENTAS (500) acciones, que manificata el compareciente, componen el capital acciel de ESTERO FINANZIERE CORP: (E.F.C.)

----ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LOS ACCIONISTAS DE ESTERO FINANZIERE CORP. (E.F.C.)

--- Los Accionistas de ESTERO FINANZIERE CORP. (E.F.C.), sociedad anônima de la República de Panamá, celebraron una reunión extraordinaria en las oficinas de la sociedad en Calle Elvira Méndez No.10, Último Piso, Panamá, República de Panamá, el día 11 de julio de 2003, a las 10:00 a.m., previa citación hecha a todos los Accionistas.---Estuvo presente Nonando Laslo Pelyhe Najarro, quien representaba a todos los Accionistas, como lo comprobó mediante la presentación del correspondiente certificado de acciones No.1, al portador, por 500 acciones, las cuales componen todo el capital autorizado, emitido y en circulación de la sociedad." Además estuvo presente Ana María Moreno de Arauz, Secretaria de la sociedad. - El Presidente de la sociedad, Norlando Lasio Palyne Najarro, prebidió la reunión y la Secretaria de la sociedad, Ana Maria Moreno de Araúz, actuó como tal y declaró que había quorum, ya que todas las acciones emitidas y en circulación de la sociedad estaban representadas en la reunión.- - El Presidente declaró ablerta la sesión e Indicó que la misma se estaba celebrando con el único fin de aprobar el otorgamiento de un Poder Amplio y General de Administración y Disposición a favor del ingeniero JULIO MARCOS



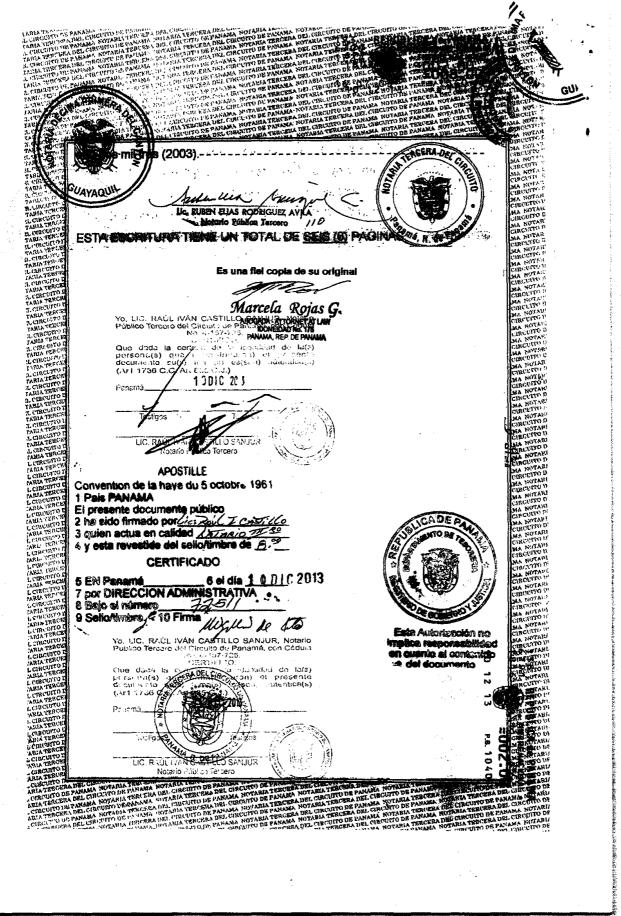
# REPUBLICA DE PANAMA





### 3 NOTARIA TERCEPIA DEL CIRCUTTO DE PASSAMA

ANTE STATE OF THE	
JURADO ANDRADE, para que represente a la eccleriad en cualquier pala	٠.
del mundo con les més amplies facultades Luego que el mandialités	1
hubo explicado detenidamenta las razones para otorgar e/menoletico	<i>al</i> l
poder, a moción debidamente hacha, sustantada y debatida por	<u>[]</u>
unanimidad, SE RESOLVIO: Autorizar al Presidente de la posiedat para	×∥
que concurra ante un Notario Público y otorgue un Poder Amplio y Serrent de	
Administración y Disposición a favor del Ingeniero JULIO MARCOS JURADO	を行
ANDRADE, varón, mayor de edad, empresario, con cédula de ciudadanía	Gertinia Carteria
No.09 000 8736 2 y con domicijo en la Calle 9º y Avenida Domingo Comín,	
Guayaquii, Ecuador, para que represente a la sociedad en cualquier país del	900 L
mundo con las más amplias facultadesDespués de aprobada la anterior	parv
resolución, no habiendo otros asumtos que tratar, se clausuró la reunión a	
les 10:30 a.m.	
EL PRESIDENTE: (fdo.) Norlando Lasio Palyha Najarro	
LA SECRETARIA: (Ido.) Ana Maria Moreno de Araúz	
REFRENDADO - (tdo.) - Lic. MARCELA ROJAS DE PEREZ - Abogada en Ejercido	F-67-41
Laida como le fue esta Escritura al comparecienta en presencia de los teatigos	A No.
Instrumentales, seriores Hexhi Gioria Zapata, con cédula de identidad	ir.
personal número cuatro - ciento cuatro - dos mil cuatrocientos disciocho	w y
(4-104-2418) y Leonides Calvo, con cédule de Identidad personal ridmero	
custro - ciento doce - setecientos novente y ocho (4-112-798), meyores de	
edad y vecinos de esta cludad, a quierres conozco y son hábiles, la encontró	3
conforme, le limpartió su aprobación y firmamos todos para constanda por	
ante mi, que doy fe Esta Escritura Seva el número SEIS MIL	3
CUARENTA Y SIETE	
(Fdo.) NORLANDO LASLO PELYHE NAJARRO Hexhi Giorie Zapata -	
Leonidas CalvoLic. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA, Notario Público	
Tercero	12
Concuerda con sus originales esta primera copia que expido, sello y fin	
en Panamá, República de Panamá, a los catorce (14) días del mes de julidade	J.



TOR XAVIER RODAS GARCÉS, NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON CAYAQUIL. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE que las fotocopias que anteceden compuestas de cuatro foja (s) son exactas y están conforme al original que se me exhibió y que devolví al interesado, Guayaquil, 7 Enero del 2014.

DR. XAVIER RODAS GARCÉS

NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL

